



Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."
"Año de la Grandeza Argentina"

RIO CUARTO, 26/08/2026

VISTO, lo actuado en **Expediente N° 150740** y con relación al **Acta N° 04, de fecha 23 de junio de 2026 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente, obrante a fojas 19/20, y**

CONSIDERANDO:

Que, a través del Acta N° 04 de referencia, ambas partes acordaron el siguiente punto:

- 1) Propuesta de modificación de la Reglamentación Capítulo VII del CCT Resolución Consejo Superior N° 0443/16.

Que, para el tratamiento del presente tema, este Órgano de Gobierno se reunió en sesión ordinaria el día 18 de agosto del corriente año, sesión oportunamente convocada para el día 11 de agosto, por Resolución Consejo Superior N° 0002/26.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 04, de fecha 23 de junio de 2026, de la Comisión Técnica Paritaria del Sector Docente**, la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

RESOLUCIÓN N°0258



Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55° aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."
"Año de la Grandeza Argentina"

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°:0258

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
COMISIÓN PARITARIA SECTOR DOCENTE
ACTA PARITARIA DOCENTE NÚMERO 04/2026**

En la Ciudad de Río Cuarto, a los 23 días del mes de junio del año 2026, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la Sala de Reuniones Pereira Pinto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector Docente, con la presencia de los miembros abajo firmantes, en representación de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Asociación Gremial Docente.

En primera instancia, se deja constancia de que, por un error involuntario, no se confeccionó el Acta Paritaria Docente N.º 02/2026. En su lugar, la siguiente acta fue identificada como Acta Paritaria Docente N.º 03/2026. En consecuencia, se deja expresamente establecido que no existe Acta Paritaria Docente N.º 02/2026 correspondiente al año 2026, siendo las actas confeccionadas hasta el momento las N.º 01/2026 y N.º 03/2026.

A continuación, se comienza el tratamiento del tema a continuación:

Tema 1: Propuesta de modificación de la Reglamentación Capítulo VII del CCT Res. C.S. N°443/2016

Se acuerdan las siguientes modificaciones:

Artículo 4.- Licencias especiales

Punto 9.

Incorporación

- a) Nacimiento o adopción de un hijo o hija con discapacidad.

En los supuestos de nacimiento o adopción de un hijo o hija con discapacidad, los plazos previstos en los puntos 1 y 8 del presente inciso serán susceptibles de ampliación, sujeta a la previa evaluación y dictamen del profesional de Salud Ocupacional de la Secretaría de Trabajo. Dicha prórroga se concederá con percepción íntegra de haberes, a partir del término de la licencia correspondiente. Si ambos integrantes de la pareja prestan servicios en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la persona gestante tendrá derecho a optar cuál de ellos accederá a esta ampliación.

A los fines de acceder a este derecho, la discapacidad deberá estar debidamente acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (o constancia de trámite iniciado), conforme a la Ley N° 25.504 o la que en el futuro la reemplace, modifique o complemente.

- g) Acceso a procedimientos de reproducción médicamente asistida. Al personal docente con capacidad gestante que acceda a procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistidas, le corresponderá una licencia con goce íntegro de haberes por los días, continuos o discontinuos, que certifique el médico actuante, de acuerdo con la complejidad del tratamiento:

- Baja complejidad: hasta diez (10) días hábiles por tratamiento.
- Alta complejidad: hasta veinte (20) días hábiles por tratamiento.

AMTESM

Brascovich

Prof. EZEQUEL TARDIVO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. Emilio Cerdas
Sec. Gm. AGDURCA



Universidad Nacional de Río Cuarto

1971-2026 "55º aniversario de la Universidad Nacional de Río Cuarto"
1976-2026 "50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más."
"Año de la Grandeza Argentina"

Además, podrá solicitar acceder a las medidas de protección enumeradas en el inciso inciso III, 4 a) punto 3.

El personal co-gestante que requiera acceder a tratamiento tendrá derecho a una licencia de hasta la mitad de los días otorgados a la persona gestante, según la complejidad del tratamiento, con goce de haberes, previa certificación médica.

El personal co-gestante tendrá derecho hasta seis (6) días de licencia con goce de haberes. Si acreditan tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de edad, con discapacidad o adultas mayores convivientes, dispondrá de hasta diez (10) días.

En todos los casos, la situación de cuidado y/o la condición que da origen a la licencia deberá estar fehacientemente acreditada mediante la correspondiente certificación médica.

h) Acceso a tratamientos acorde a la Ley de Identidad de Género 26.743

Con motivo de acceder a trámites, estudios o prácticas que se enmarquen dentro de los artículos 2 y 11 de la Ley de Identidad de Género 26.743, su Decreto reglamentario, normas complementarias o la que en el futuro la reemplace o modifique, corresponderá hasta cinco (5) días hábiles continuos o discontinuos, por año calendario, con goce de haberes.

En caso de intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para la adecuación corporal, incluida su genitalidad, a la identidad de género autopercebida, se concederá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, podrá extenderse, sujeta a la previa evaluación y dictamen del profesional de Salud Ocupacional de la Secretaría de Trabajo. Dicha prórroga se concederá con percepción íntegra de haberes, a partir del término de la licencia correspondiente.

Cuando la intervención lo permitiera y/o el equipo profesional de Salud Ocupacional de la Secretaría de Trabajo actuante lo recomendará, podrá acceder a una readecuación temporal de las tareas en idénticas condiciones a la de licencia parcial (Art. 2, inc. e).

Artículo 5.- Licencias extraordinarias

I.- CON GOCE DE HABERES.

Modificación punto c)

c) Actividades deportivas o artísticas: El personal docente efectivo podrá solicitar licencia para participar en eventos deportivos o artísticos que no posean el alcance previsto en la Ley 20.596 (Licencia especial deportiva) como integrante de una delegación en representación de la UNRC, de la Ciudad, Provincia o Nación. La licencia se acordará por el plazo máximo de quince (15) días hábiles por año. El docente deberá presentar en Recursos Humanos de la Universidad la constancia que acredite su participación en el evento expedida por la autoridad competente. Esta licencia podrá ser denegada por razones de servicio.

Se mantienen en análisis los demás puntos que contiene la propuesta.

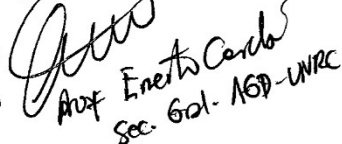
Sin otros temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 14:30 horas.


Prof. EZEQUIEL TARDIVO


Beatriz P.


Prof. EZEQUIEL TARDIVO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Cra. SILVINA ISON
Sec. Técnica
Fac. Ciencias Economicas
U.N.R.C.


Ernesto Carlos
Sec. Genl. ASO-UNRC



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Miércoles 26 de agosto de 2026 a las 16:35:46

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-RCS0258-2026-ROVERA**
[491602].

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARISA ROVERA
Rectora
Rectorado

EZEQUIEL ALBERTO TARDIVO
Secretario General
Secretaría General